



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Veintidós**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D. Santiago Pérez Ramos y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

No asiste previa justificación de su ausencia D^a. Janira Gutiérrez Peraza

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde, declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 2 de diciembre de 2022.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. José Juan China Chávez en representación de Mega Ram Informática S.L., licencia para acondicionamiento de local para ejercer la actividad de tienda de informática y centro de estética, en planta baja de edificio en Ctra. Provincial, nº 79.

Visto que en fecha 16 de junio de 2022 y con registro de entrada nº 9.345, se presenta instancia por D. José Juan China Chávez en representación de Mega Ram Informática S.L., conforme a la cual solicita licencia urbanística para acondicionamiento de local destinado a ejercer la actividad de tienda de informática y centro de estética, ubicado en la planta baja de un edificio situado en Ctra. Provincial, nº 79, (Cod. 3551441CS5435S0002ZI), de este municipio.

Resultando que el 29 de noviembre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

“Se trata de las obras para el acondicionamiento de un local para la apertura de obra menor para el acondicionamiento de un local para la actividad de tienda de informática y centro de estética, ubicado en planta baja de edificio situado en la Carretera Provincial, número 79. La obra a realizar consistirá en dividir interiormente el local en distintas dependencias para ejercer por un lado las actividades de comercio al por menor de informática y por otro las de salón de belleza. Así mismo se ejecutará un aseo accesible necesario para el uso de personas ajenas al local y de los trabajadores, aparte del aseo existente. Para el acceso al aseo se realizará una rampa de 1,75 metros, con una pendiente del 10%. También se realizará la ventilación forzada con el empleo de conductos de PVC de d=110 mm. con sus correspondientes ventiladores y filtros para garantizar la calidad del aire impulsado.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.-Categorización y 3.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el local se ubica parte en suelo clasificado como Suelo Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de

Suelo Urbano Consolidado y otra parte dentro de la Unidad de Actuación Zumacal El Calvario.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Acondicionamiento de local para apertura de actividad de tienda de informática y centro de estética.

Viviendas en planta alta: Si.

Aseo accesible: Cumple.

Accesibilidad: Cumple.

Ventilación de los aseos: Forzada tipo Shunt.

Comunicación con resto de edificio: No.

Superficie construida del local: 214,00 m².

Presupuesto de Ejecución Material: 13.896,01 €.

Según los datos expuestos y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa de aplicación, estimamos que los parámetros urbanísticos mencionados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas.

Según el artículo 8.- Supuestos especiales por motivos urbanísticos, de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en los edificios o locales en situación legal de fuera de ordenación y en los equiparados a los mismos por no ajustarse a la legalidad y haber transcurrido los plazos legales para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la instalación de actividades podrá comprender, en defecto de previsión expresa en el planeamiento, además de las obras de reparación y conservación, las necesarias para la adaptación del local o edificación a la actividad proyectada, siempre que tales obras no supongan incremento de la volumetría o altura de la edificación existente. Tales obras, en ningún caso, podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones.

Tomando como base los datos mencionados se ha iniciado la búsqueda en los archivos municipales y se han localizado entre otros, expedientes relativos a la licencia de obra y de primera ocupación de dicha edificación.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que las obras contempladas, son técnicamente viables para el fin a que se pretende destinar, teniendo en cuenta lo especificado en el apartado anterior."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. José Juan China Chávez en representación de Mega Ram Informática S.L., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para el acondicionamiento de local destinado a ejercer la actividad de tienda de informática y centro de estética, ubicado en la planta baja de un edificio situado en Ctra. Provincial, 79, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Una vez concluidas las obras de acondicionamiento de la misma, deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 del mismo texto normativo, conforme al cual será requisito inexcusable para el para el inicio de la instalación sobre edificaciones y para el comienzo de la actividad, la presentación previa por el promotor de una "declaración responsable" sobre el cumplimiento de la normativa urbanística y edificatoria acompañada de certificado de finalización de obra firmada por el técnico-director de obra, visado por el correspondiente colegio profesional, en su caso.

La no presentación de la declaración responsable determinará la desestimación de la licencia de actividad solicitada y la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo e impedirá, en los casos de comunicación previa, el inicio de la instalación o de la actividad.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SÉPTIMO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D. Eduardo Herrera Afonso, prescripción de una edificación en C/ Tamaide, nº 82.

Visto que D. Eduardo Herrera Afonso, presentó instancia con fecha de 28 de marzo de 2022 y N.R.E 4.755, por la que solicita la declaración de prescripción urbanística de las posibles infracciones que hubieran podido cometerse en la edificación situada en C/ Tamaide, nº 82, (Cod. 2836406CS5423N), de este municipio.

Resultando que entre el 26-04-22 y 16-11-22, se requiere al interesado para la presentación de documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 04-05-22 y 25-11-22.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 2 de diciembre de 2022, se informa la prescripción solicitada, en los términos siguientes, afirmando entre otros aspectos,

"La edificación se ubican en Calle Tamaide nº 82, Cod.(2836406CS5423N).

Según Informe realizado por la arquitecta Joana Rodríguez González se trata de una edificación de tres plantas sobre rasante de vía.

Descripción de la edificación: Vivienda de planta rectangular de tipología unifamiliar, adosada a dos medianeras, con fachadas posterior hacia el terreno y principal hacia calle.

Distribución:

Planta baja: caja de escaleras, almacén, cocina, pasillo, aseo, baño.

Superficie construida: 152,57 m².

Planta primera: caja de escaleras, hall-pasillo, salón, cuatro dormitorios, dos baños, dos patios, cocina, una terraza descubierta.

Superficie construida: 137,68 m².

Planta segunda: caja de escaleras, habitación.

Superficie construida: 22,27 m².

Total superficie útil de la edificación: 272,99 m².

Total superficie construida de la edificación: 312,52 m².

Según certificado de antigüedad, redactado por la arquitecta Joana Rodríguez González de fecha 4 de febrero de 2022, la edificación tiene una antigüedad superior a 14 años.

Según plano nº 3.-Clasificación, 3.-Categorización y 3.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en Suelo clasificado como Urbano con la categoría de Suelo Urbano Consolidado con la calificación de Edificación Cerrada Dos Plantas.

Realizada visita de comprobación en fecha 1/12/2022, se debe informar que la edificación se encuentra terminada, tal y como se indica en el artículo 46 del Decreto 182/2018 antes indicado, que no tiene cabida en ninguno de los casos indicados en el artículo 361, punto 5. de la LSENPC, por lo que es técnicamente viable la prescripción de la infracción cometida en su ejecución."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Declarar prescritas las posibles sanciones e infracciones urbanísticas que se hubiesen podido cometer, a solicitud de D. Eduardo Herrera Afonso, de una edificación, la cual según informe aportado por el interesado, informes técnicos de medición realizados por la Arquitecta Joana Rodríguez González, de fechas 1 y 4 de febrero de 2022, la edificación se desarrolla en tres plantas sobre rasante de vía, con una superficie construida total de 312,52 m², situada en C/ Tamaide, nº 82, de este municipio.

SEGUNDO.- Requerir al interesado que debe solicitar la legalización de la obra construida sin licencia o sin ajustarse a las prescripciones de ésta para que la edificación pueda entenderse legal a todos los efectos. En caso de que solicitada la legalización de la edificación, ésta resultase ilegalizable a efectos urbanísticos le será aplicado el régimen previsto en el artículo 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y del los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, esto es el de Situación de Fuera de Ordenación.

TERCERO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo y a Intervención para que practique la correspondiente liquidación.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. Guillermo Pérez-Albaladejo Martínez en representación de D^a. Candelaria Fernández Afonso, parcelación de terreno en Avenida Venezuela.

Visto que mediante instancia de fecha 11 de julio de 2022 y con registro de entrada nº 10.774, se presenta por D. Guillermo Pérez-Albaladejo Martínez en representación de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

D^a. Candelaria Fernández Afonso, solicitud de licencia de parcelación urbanística de fincas sita en Avenida Venezuela, (Cod. 3358106CS5435N0001DX y 38039A001000890001ZE), de este municipio.

Resultando que se otorga el 13-10-22 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 26-10-22.

Resultando que con fecha 5 de diciembre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, del que se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

“Se solicita licencia para la segregación de dos parcelas sin edificar, que se denominarán parcela matriz “A” y parcela matriz “B”, dando lugar a 8 y 4 parcelas individuales respectivamente. Lo que hace un total de 12 lotes independientes.

Segregación Parcela “A”

Se pretende dividir la finca de 3.752,78 m² en ocho partes, dando como resultado:

Parcela 1: 469,21 m²

Parcela 2: 469,21 m²

Parcela 3: 470,03 m²

Parcela 4: 469,00 m²

Parcela 5: 469,12 m²

Parcela 6: 467,91 m²

Parcela 7: 469,19 m²

Parcela 8: 469,11 m²

Segregación Parcela “B”

Se pretende dividir la finca de 1524,88 m² en cuatro partes, dando como resultado:

Parcela 9: 507,61 m²

Parcela 10: 508,32 m²

Parcela 11: 508,95 m²

*Parcela 12**: 108,95 m²*

*** La parcela nº12 se encuentra segregada del resto de parcelas mediante resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Ursula, con registro de salida nº1962, del 9 de mayo de 2001, y se encuentra inscrita como finca nº11290 en el Registro de la Propiedad de La Orotava. Según la reciente medición, la parcela aumentaría en 108,95 m², lo que si se une a su tamaño actual que es de 400 m², da como resultado final una parcela de 508,95 m².*

A la vista de los parámetros de los lotes o parcelas resultantes, se comprueba que las parcelas cumplen las condiciones establecidas en la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Santa Ursula.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), se informa favorable la solicitud de licencia de parcelación al ajustarse a lo establecido en el artículo 26.- del mismo (RIPLUC).”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D. Guillermo Pérez-Albaladejo Martínez en representación de D^a. Candelaria Fernández Afonso, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de

terceros, licencia de parcelación urbanística de las fincas sita en Avenida Venezuela, de este municipio, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

Segregación Parcela "A"

PARCELA MATRIZ "A"		
FINCA REGISTRAL Nº	-	
FINCA CATASTRAL	3358106CS5435N0001DX	
SUPERFICIE	Finca registral	-
	Finca catastral	3.752,00 m ²
	Según Medición	3.752,78 m ²
LINDEROS	NORTE:	Avenida Venezuela, en línea de 86,32 m.
	SUR:	Avenida Venezuela, en línea de 54,08 m y en parte con parcela catastral 3358107 en línea de 18,62 m.
	ESTE:	Parcelas catastrales 3358101, en línea de 34,92 m.
	OESTE:	Parcela catastral 3358105, en línea de 33,07 m, otra parte con la parcela catastral 3358108, en línea de 16,29 m y parte con la parcela catastral 3358107, en línea 36,73 m.

Segregación Parcela "B"

PARCELA MATRIZ "B"		
FINCA REGISTRAL Nº	-	
FINCA CATASTRAL	38039A001000890001ZE	
SUPERFICIE	Finca registral	-
	Finca catastral*	162.707,00 m ²
	Según Medición	1.524,88 m ²
LINDEROS	NORTE:	Con parcela catastral 38039A001000890000BW, en línea de 78,64 m.
	SUR:	Avenida Venezuela, en línea de 58,89 m.
	ESTE:	Con parcela catastral 38039A001000890000BW, en línea de 18,48 m.
	OESTE:	Con parcela catastral 38039A001000890001ZE, en línea de 22,74 m.

Datos de las fincas resultantes:

Segregación Parcela "A"

Datos de finca/s afectada/s			Datos de los lotes/ parcelas resultantes		Calificación urbanística	
Nº	Sup. (m ²)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m ²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico	Linderos
Finca Matriz "A"	3.752,78	División	Parcela 1	469,21	Suelo Urbano Consolidado. Ciudad Jardín	N: Avda. Venezuela, en línea de 22,36 ml
						S: Parcela catastral 3358107CS5435N, en línea de 0,55 ml.
						E: Parcela 2, en línea de 41,07 ml.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

					O: Parcela catastral 3358105CS5435N, en línea de 33,07 ml 3358108CS5435N, en línea de 16,29 ml.
		Parcela 2	469,21	Suelo Urbano Consolidado. Ciudad Jardín	N: Avda. Venezuela, en línea de 16,63 ml. S: Parcela Catastral 3358107CS5435N, en línea de 6,35 ml E: Parcela 3, en línea quebrada de (15,76 + 22,20) total 37,96 ml. O: Parcela 1, en línea de 41,07 ml.
		Parcela 3	470,03	Suelo Urbano Consolidado. Ciudad Jardín	N: Avda. Venezuela en línea de 15,01 ml. S: Parcela catastral 3358107CS5435N, en línea quebrada de 15,33 ml. E: Parcela 4, en línea quebrada de (15,62 + 22,18) total 35,80 ml. O: Parcela 2, en línea quebrada de (15,76 + 22,20) total 35,80 ml.
		Parcela 4	469,00	Suelo Urbano Consolidado. Ciudad Jardín	N: Avda. Venezuela, en línea de 17,01 ml. S: Parcela 7 y 8, en líneas de 8,18 ml y 15,47 ml respectivamente, con un total de 23,65 ml. E: Parcela 5, línea de 25,12 ml. O: Parcela 3, línea quebrada de (15,62 + 20,18) total 35,20 ml.
		Parcela 5	469,12	Suelo Urbano Consolidado. Ciudad Jardín	N: Avda. Venezuela, línea de 15,31 ml. S: Parcelas 6 y 7, líneas de 23,74 ml y 9,51 ml respectivamente, con un total de 33,25 ml. E: Parcela catastral 3358101CS5435N en línea de 17,75 ml O: Parcela 4, en línea de 25,12 ml.
		Parcela 6	467,91	Suelo Urbano Consolidado. Ciudad Jardín	N: Parcela 5, en línea de 23,74 ml. S: Avda. Venezuela, en línea de 21,93 ml. E: Parcela catastral 3358101CS5435N, en línea de 17,17 ml. O: Parcela 7, en línea de 25,28 ml.
		Parcela 7	469,19	Suelo Urbano Consolidado. Ciudad Jardín	N: Parcelas 4 y 5, en líneas de 8,18 y 9,51 ml respectivamente con un total de 17,69 ml. S: Avda. Venezuela, en línea de 17,15 ml. E: Parcela 6, línea de 25,28 ml. O: Parcela 8, en línea de 29,45 ml.
		Parcela 8	469,11	Suelo Urbano Consolidado.	N: Parcela 4, en línea 15,47 ml

					Ciudad Jardín	S: Avda. Venezuela, en línea de 15,0 ml.
						E: Parcela 7, en línea de 29,45 ml
						O: Parcela catastral 3358107CS5435N, en línea de 33,12 ml.

Segregación Parcela "B"

Datos de finca/s afectada/s			Datos de los lotes/ parcelas resultantes		Calificación urbanística			
Nº	Sup. (m ²)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m ²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico	Linderos		
Finca Matriz "B"	1.524,88	División	Parcela 9	507,61	Suelo Urbano Consolidado. Ciudad Jardín	N: Con parcela 89 del polígono 1 de rustica de Santa Ursula, en línea de 29,84 ml.		
						S: Con Avenida Venezuela, en línea curva de 16,51 ml y un chaflán de 3,00 ml, total 19,51 ml.		
						E: Con parcela nº10, la línea de 18,48 ml.		
								O: Parcela 10, en línea de 22,56 ml.
			Parcela 10	508,32	Suelo Urbano Consolidado. Ciudad Jardín	N: Parcela 89 del polígono 1 de rustica de Santa Ursula, en línea curva de 26.64 ml.		
						S: Avda. Venezuela, en línea de 17,22 ml.		
						E: Parcela 9, en línea de 22,56 ml.		
						O: Parcela 11, en línea de 23,20 ml.		
			Parcela 11	508,95	Suelo Urbano Consolidado. Ciudad Jardín	N: Parcela 89 del polígono 1 de rustica de Santa Ursula, en línea de 22,16 ml.		
S: Avda. Venezuela, en línea de 22,16 ml.								
E: Parcela 10, en línea de 23,20 ml.								
			O: Parcela 12, en línea de 22,74 ml.					

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4.- D^a. M^a Inmaculada Hernández González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., licencia para la reconstrucción de muro de contención de parcela en Camino Antiguo Calvario, nº 2.

Dejar pendiente sobre la mesa para mejor estudio.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D^a. M^a Inmaculada Hernández González en representación de la entidad mercantil Reibcorp Canarias S.L.U., para reconstrucción de muro de contención y vallado en Camino Antiguo Calvario.

Dejar pendiente sobre la mesa para mejor estudio.

3.2.- D. Gregor Hermann Mittelfeld, para limpieza, desbroce y vallado de terreno en C/ Don Quijote.

3.3.- D. Josué Antonio García López, para sustitución de fontanería, baja tensión y pavimento en una edificación en C/ Los Cuartos, nº 2.

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Adenda de prórroga y modificación del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la redacción del proyecto y ejecución de obra del "Pabellón Cubierto en el IES Santa Úrsula", término municipal Santa Úrsula, Tenerife.

Visto el escrito remitido por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en referencia a la adenda de prórroga y modificación del convenio de cooperación para llevar a cabo la redacción del proyecto y ejecución de la obra denominada "Pabellón cubierto en el IES Santa Úrsula".

Resultando que el objetivo es la prórroga del plazo de ejecución y de justificación, así como que se modifique la cláusula segunda, tercera, cuarta y octava.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adenda de prórroga y modificación del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Úrsula para la redacción del proyecto y ejecución de obra del "Pabellón Cubierto en el IES Santa Úrsula", cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE

SANTA ÚRSULA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL “PABELLÓN CUBIERTO EN EL IES SANTA ÚRSULA”, TÉRMINO MUNICIPAL SANTA ÚRSULA, TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, la Sra. doña Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (en adelante, La Consejería), en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero.

Y de otra, el Sr. don Juan Manuel Acosta Méndez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula, Tenerife, (en adelante, El Ayuntamiento), en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado al efecto, mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria el día 15 de Junio de 2019.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción de la presente adenda de modificación y prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- *Con fecha 20 de diciembre de 2021 las partes suscribieron un convenio de cooperación cuyo objeto es la redacción del proyecto y ejecución de la obra denominada “Pabellón cubierto en el IES Santa Úrsula”, Término Municipal de Santa Úrsula, Tenerife.*

Segundo.- *El citado convenio fue inscrito en el Registro General Electrónico de Convenios, con el número 67, de fecha 21 de diciembre de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 2, de 4 de enero de 2021.*

Tercero.- *La cláusula octava del mencionado convenio, al regular su vigencia y prórroga, establece el mismo entrará en vigor el día de su firma extendiendo su duración hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2022; salvo prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones, en cuyo caso el plazo máximo de duración se deberá ajustar al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que aquéllas concluyan. En caso de acordar la citada prórroga, la expresada cláusula prevé la posibilidad de prorrogar igualmente el plazo de justificación. Todo ello en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno señalado en las cláusulas tercera y cuarta relativo a las condiciones del abono anticipado.*

Cuarto.- *La Consejería, conforme a lo previsto en la cláusula segunda del convenio, asume la obligación de efectuar la aportación económica -con carácter anticipado- del 100% del coste de ejecución de las actuaciones, por importe de 1.300.000 euros previsto inicialmente.*

Quinto.- *Con fecha 11 de mayo de 2022, por el Ayuntamiento de Santa Úrsula se solicita la prórroga del plazo de ejecución así como la modificación del convenio con un incremento de la aportación dineraria de la Consejería en la cuantía de 300.000,00 euros, al ser insuficientes tanto el plazo establecido como la aportación efectuada.*

Sexto.- *Con fecha de 30 de junio de 2022, por la Unidad Técnica de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Educativa, se emite informe de valoración favorable con respecto a la solicitud de adenda de modificación y prórroga por parte del Ayuntamiento así como justificación del aumento en la aportación económica.

Séptimo.- *Con fecha 25 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Santa Úrsula solicita que se reestructuren los conceptos referidos a los gastos de dirección facultativa y de dirección de obras en la adenda de modificación y prórroga recibida por parte de la Consejería de Educación Universidades, Cultura y Deportes.*

Octavo.- *Con fecha de 27 de julio de 2022, por la Unidad Técnica de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, se emite informe complementario favorable con respecto a la solicitud por parte del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en relación con la reestructuración referida a los gastos de dirección facultativa y de dirección de obras en la citada adenda de modificación y prórroga.*

Noveno.- *Con fecha 4 de octubre de 2022, por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Santa Úrsula se emite informe de corrección de varias erratas aritméticas detectadas en el resumen de gastos recogido en el citado informe de fecha 25 de julio de 2022.*

Décimo.- *Por Resolución de la Secretaria de Estado de Educación, de fecha 23 de mayo de 2022, se concede a la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, un importe de 10.000.000,00 €, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322L.750 de los Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio para infraestructuras educativas. La citada resolución señala, a su vez, en su dispositivo segundo las actuaciones que podrán desarrollarse con cargo a dicha financiación, significando que se podrá destinar a la realización de obras de construcción de nuevos centros o ampliaciones de los ya existentes, entre otras. En su inciso final dispone que: «Se adjunta en Anexo a esta resolución, relación de las obras que inicialmente están previstas, sin perjuicio de que, dada la naturaleza de las mismas, estas puedan modificarse sin alterar en ningún caso, la esencia de la finalidad para la que es concedida la subvención. Por ello, al justificar la inversión correspondiente, realizada en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, se individualizarán las distintas obras, proyectos y equipamientos. » En el mencionado Anexo se incluye la obra objeto del convenio suscrito por las partes.*

Asimismo, el resuelto tercero de la mencionada Resolución establece:

«La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos del Sector Público atribuye a los Órganos de Contratación, tanto en la fase de contratación, como de ejecución y liquidación de las obras y en la contratación, adjudicación y recepción de los equipamientos, y se compromete a facilitar al Ministerio de Educación y Formación Profesional, información sobre las actuaciones que se desarrollen, población a la que se dirige, impacto esperado, forma de ejecución, así como todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación de la actuación.

No obstante, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá establecer, mediante convenios válidamente suscritos, que la entidad local correspondiente asuma los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los Órganos de

Contratación, tanto en la fase de contratación, como de ejecución y liquidación de las obras y en la contratación, adjudicación y recepción de los equipamientos, en cuyo caso dicha Consejería también se compromete, como beneficiaria de la subvención, a facilitar al Ministerio de Educación y Formación Profesional, información sobre las actuaciones que se desarrollen, población a la que se dirige, forma de ejecución, así como todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación de la actuación.»

Décimo primero.- *El resuelto noveno de la repetida Resolución relativo a la justificación establece que: «A los efectos de justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Canarias remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional, finalizados los ejercicios 2022, 2023 y 2024, y nunca más tarde del 31 de marzo del año siguiente de cada ejercicio, un estado de ejecución y una certificación de control de fondos, indicando compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año.»*

Décimo segundo.- *La cláusula tercera del convenio, al regular las obligaciones del Ayuntamiento, dispone en su apartado B) 2 in fine, que el plazo estimado para la ejecución de las actuaciones culmina el 31 de diciembre de 2022 en consonancia con los plazos establecidos para la realización de las diferentes actuaciones que en la misma se detallan y con las referidas condiciones del abono anticipado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 26 de marzo de 2020, modificado por cuarta vez por Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre (le 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece: «Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la aportación dineraria, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de obra, con el límite de los meses señalados (...).»*

Décimo tercero.- *La cláusula novena del convenio relativa a sus modificaciones establece que el convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.*

Décimo cuarto.- *La Oficina Presupuestaria emite informe de fecha 13 de septiembre de 2022, cuyas observaciones fueron asumidas por el órgano gestor, y con fecha 16 de noviembre emite un nuevo informe.*

Décimo quinto.- *La letrada habilitada por la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos se emite informe con fecha 23 de septiembre de 2022 cuyo resultado obra en el expediente.*

Por cuanto antecede, con el fin de dar continuidad a las actuaciones que constituyen el objeto del convenio, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de prórroga y modificación que se incorpora formando parte del convenio principal, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Prorrogar los plazos de ejecución y de justificación previstos en el convenio quedando establecidos de la siguiente forma: las actuaciones deberán estar*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

ejecutadas como máximo el 31 de diciembre de 2023 y el plazo de justificación finalizará el 30 de abril de 2024.

En consonancia con ello, se modifican las cláusulas segunda, tercera, cuarta y octava del convenio en los términos recogidos en las cláusulas de la presente adenda.

Segunda.- Modificar el apartado 1 de la cláusula segunda, quedando redactado como sigue:

«Segunda. - Obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La Consejería se compromete, para el correcto desarrollo de este convenio, a lo siguiente:

1.- Transferir al Ayuntamiento una aportación económica que asciende a la cantidad de 1.600.000,00 euros incluido IGI, conforme al siguiente desglose:

- 1.300.00,00 euros incluido IGJC' con cargo a la aplicación presupuestaria 1805 322C 632000 12600083.*
- 300.000,00 euros incluido JGIC con cargo a la aplicación presupuestaria 1805 322C 632000 7018028 2779 226G0271 «IES Santa Ursula mejora cancha deportiva», fondos provenientes del Ministerio de Educación v Formación Profesional.*

Conforme a ello, la Consejería efectúa una aportación total que asciende a la mencionada cantidad de 1.600.000,00 euros incluido IGIC, que resulta de la suma del 100% del presupuesto de la redacción del proyecto, del presupuesto de ejecución de la obra, así como del coste estimado correspondiente a la Dirección Facultativa, la coordinación de Seguridad y Salud de la obra, así como la perforación de un pozo absorbente cie aguas pluviales y residuales. El coste total obedece al siguiente desglose:

Actuaciones financiadas	Aportación Económica		
	Presupuesto base	IGIC (0/7%)	TOTAL
1.- Ejecución Obra Principal	1.481.456,39 €	0,00 €	1.481.456,39€
2.- Honorarios redacción de Proyecto Básico y Ejecución (incluidos Anejos y estudios previos)	15.000,00 €	1.050,00 €	16.050,00 €
3.-Honorarios de Dirección Facultativa de Obra	53.209,63 €	3.724,67 €	56.934,31 €
4.- Honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud	3.759,94 €	263,20 €	4.023,14 €
5.- Perforación pozo absorbente aguas pluviales y residuales para la construcción del pabellón.	38.818,85 €	2.717,32 €	41. 536,17 €
TOTAL	1.592.244,81 €	7.755,19 €	1.600.000,00 €

»

El importe correspondiente a 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1805 322C 632000 7018028 2779 226G0271» IES Santa Ursula mejora cancha deportiva» se hará efectivo en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adenda.

Tercera.- Modificar el punto 2 del apartado B) de la cláusula tercera, quedando redactado como sigue:

*«B) En cuanto a la contratación de la obra:
(...)*

2.- El plazo estimado para la ejecución de las obras es de 18 meses, incluidas las fases de toma de muestras, preparación y construcción. El plazo de inicio de la ejecución de las obras comenzará una vez se suscriba el acta de comprobación de replanteo.

Considerando las obras a ejecutar se procederá a su clasificación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 232 de la LCSP y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 apartado j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, el tipo de gravamen aplicable es CERO, y con carácter previo a la licitación del expediente de contratación de la obra de referencia, se deberá realizar ante la Administración Tributaria Canaria las gestiones oportunas con respecto a la aplicación del IGIC.

Dado que en el presente convenio se establece el abono anticipado del 100 % del coste total estimado que se señala en el apartado 1 de la cláusula segunda, le resulta de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha de 26 de marzo de 2020, modificado por cuarta vez por Acuerdo del Gobierno de 16 de diciembre de 2021 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece: «(...) Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la aportación dineraria, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de obra, con el límite de los meses señalados (...).»

Por tanto, las actuaciones financiadas con presupuesto autonómico deberán finalizarse, como plazo máximo, a 31 de diciembre de 2023, salvo prórroga del plazo de ejecución en cuyo caso se estará a la fecha establecida en la misma. Una vez cumplido el plazo de ejecución establecido, el Ayuntamiento devolverá a la Consejería la cantidad recibida y no ejecutada, en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de vencimiento correspondiente referida en el párrafo anterior transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.»

Cuarta.- Modificar el apartado D) de la cláusula tercera, quedando redactado como sigue:

«D,) En cuanto a la justificación de la obra:

1.- El plazo para la justificación de las actuaciones financiadas con el presupuesto del Estado, que se corresponde con la aportación de la presente adenda, finalizará el 31 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se concede un importe de 10.000.000 de euros a la Comunidad Autónoma de Canarias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322L.750 de los Presupuestos Generales del Estado en el año 2022 para infraestructuras educativas.

2.- El plazo para la justificación (de las actuaciones financiadas con presupuesto autonómico) finalizará el 30 de abril de 2024.

3.- Aportar a la Consejería Declaración Responsable de la Alcaldía-Presidentencia del ayuntamiento en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad conforme al modelo que se incorpora como Anexo I al presente convenio.

4.- Elaborar y formalizar el acta de entrega de las obras y actuaciones objeto del convenio al Gobierno de Canarias, una vez recibidas de conformidad por el Ayuntamiento.

5. Aportar a la Consejería la documentación que ésta pueda requerirle a fin de dar cumplimiento a las exigencias de justificación relativas a la aportación efectuada por aquélla con fondos transferidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. »

Quinta.- Modificar el apartado 1 de la cláusula cuarta, quedando redactado como sigue:

«Cuarta. Condiciones de la entrega de los fondos a favor del Ayuntamiento por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

1.- La Consejería aportará al Ayuntamiento la cantidad total de 1.600.000,00 euros para la elaboración del proyecto y posterior ejecución de obra denominada «Pabellón cubierto en el IES Santa Úrsula» de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda a fin de que el Ayuntamiento lleve a cabo las actuaciones con sujeción a las obligaciones contenidas en la cláusula tercera del presente convenio, con el siguiente desglose:

- 1.300.000,00 euros incluido IG1C, con cargo a la aplicación presupuestaria 1805 322C 632000 12600083.
- 300.000,00 euros incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 1805 322C 632000 7018028 2779 226G0271 «IES Santa Úrsula mejora cancha deportiva», fondos provenientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La materialización de la financiación prevista se concreto en una aportación dineraria que se abonará por la Consejería de forma anticipada, que comprenderá el 100 % del importe de las actuaciones en los términos previstos en el apartado primero de la cláusula 2 del presente convenio.

Dado que la expresada aportación dineraria se encuentra sujeta a lo dispuesto en el citado Acuerdo de Gobierno de fecha de 26 de marzo de 2020, modificado por cuarta vez por Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Para ello será preciso que, con carácter previo, el Ayuntamiento aporte certificación de insuficiencia de recursos para la realización de las actuaciones objeto del Convenio, en el plazo de diez días hábiles desde la formalización del Convenio, así como no tener otros abonos anticipados pendientes de justificación y tuvo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que se conceda.

Conforme a ello, la Consejería efectúa una aportación total que asciende a la cantidad de 1.600.000,00 euros incluido IGIC.»

Sexta.- Modificar la cláusula octava, quedando redactada como sigue:

«Octavo. - Vigencia y prórroga.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones en cuyo caso el plazo máximo de duración se deberá ajustar al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que aquellas concluyan. El plazo de justificación finaliza el 30 de abril de 2023 para las actuaciones financiadas con cargo a los fondos del ministerio y el 30 de abril 2024 para las actuaciones financiadas con los fondos propios de la Comunidad, salvo prórroga del plazo de ejecución en cuyo caso se podrá establecer un nuevo plazo de justificación atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno indicado en la cláusula tercera del presente convenio; o se formule denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes.

Las prórrogas que se acuerden deberán ajustarse al límite establecido en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, tic 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la citada publicación, se inscribirá en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.»

Séptima.- El resto del clausulado del Convenio de Cooperación no afectado por las modificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores se mantiene inalterable, resultando de plena aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

La Excm. Consejera de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes
del Gobierno de Canarias

Dña. Manuela de Armas Rodríguez

El Sr. Alcalde-Presidente,
del Ayuntamiento de Santa Ursula

D. Juan Manuel Acosta Méndez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa del Gobierno de Canarias.

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerdan tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

U.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de octubre de 2022.

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Octubre de 2022 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Octubre del año dos mil veintidós, por un importe total en vía voluntaria: de 2.751,88 y, en ingresos vía ejecutiva: de 25.507,58 Euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

U.2.- D^a. María Lourdes Peñalver Martínez en representación de Telefónica de España S.A.U., licencia para la instalación de tres riostras y paso aéreo entre postes en C/ La Bastona.

Visto que en fecha 1 de julio de 2022 y con registro de entrada nº 309, se presenta instancia por D^a. María Lourdes Peñalver Martínez en representación de Telefónica de España S.A.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la instalación de tres riostras y paso aéreo entre postes en C/ La Bastona, de este municipio.

Resultando que el 14 de diciembre de 2022, por parte del Ingeniero Técnico Industrial se ha emitido informe, de lo que podemos extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“La obra se proyecta debido a la necesidad de instalar nuevas líneas telefónicas de fibra óptica para dar servicio en la zona, concretamente para dar servicio a varios inmuebles de la C/ La Bastona, entre los números 52 y 60.

Los trabajos consistirán en la instalación de tres nuevas riostras y paso aéreo entre postes. Debemos aclarar que actualmente la instalación de telecomunicaciones discurre de forma aérea por la zona.

El Presupuesto de Ejecución Material estimado para ejecutar estas instalaciones asciende a mil quinientos setenta euros con ochenta y tres céntimos (1.570,83 €).

El plazo estimado de duración de las obras, una vez realizado en replanteo, es de diez días.

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales en caso necesario deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que la obra consiste en la mejora de una instalación existente, consideramos que la actuación solicitada es técnicamente viable, aunque deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) Se deberá evitar la creación de nuevos tendidos aéreos, dando prioridad a la distribución de forma soterrada siempre que sea viable, aprovechando para soterrar, tanto por canalizaciones existentes como nuevas, todos los tramos que actualmente discurren de forma aérea o grapada a fachadas.*
- b) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.*
- c) En la realización de esta obra, se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de la misma.*
- d) El inicio de la actuación se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las obras.”*

Resultando que el 14 de diciembre de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales del que podemos extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“Se trata de la sustitución de realizar una migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones.

Para ello se procede con la instalación de 3 riostras y paso aéreo entre postes.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la actuación discurre por Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Red de Telecomunicaciones.

Características Instalación: Se trata de la sustitución de realizar una migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones.

Para ello se procede con la instalación de 3 riostras y paso aéreo entre postes.

Presupuesto Ejecución Material: 1.570,83 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable condicionado a los efectos del objeto de este informe, debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.*
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.*
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.*
- Las obras se señalarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que*

se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.

- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en diez (10) días a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. María Lourdes Peñalver Martínez en representación de Telefónica de España S.A.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la instalación de tres riostras y paso aéreo entre postes en C/ La Bastona, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Se deberá evitar la creación de nuevos tendidos aéreos, dando prioridad a la distribución de forma soterrada siempre que sea viable, aprovechando para soterrar, tanto por canalizaciones existentes como nuevas, todos los tramos que actualmente discurren de forma aérea o grapada a fachadas.
- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en diez (10) días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y diez minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.